ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2022-0851

CONTRATISTA:	SIAMTEC S.A.S R.P. Julio Andrés Vargas Rodríguez NIT. 900.419.348-2 C.C. 80.828.522 de Bogotá D.C
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE INUNDACIÓN PARA LA QUEBRADA LA PARROQUIA Y ANÁLISIS HIDRÁULICOS CON BASE EN EL DECRETO 1077 DE 2015 (INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPO BATIMÉTRICO Y DEM, DE LAS QUEBRADAS SABANETA, LA PARROQUIA Y ARRASTRADERO) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
VALOR:	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 61.87.429,92)
DURACIÓN:	TRES (03) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, LO QUE PRIMERO QUE OCURRA CONTADOS PARTIR DE LA SUSCRICION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria de Hacienda en Comisión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 831 del 29 de Diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de Enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 del 31 de enero de 2022, el cual rige a partir del 7 de febrero de 2022 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra, **Julio Andrés Vargas Rodríguez,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. **80.828.522 de Bogotá D.C**, representante legal de la empresa **SIAMTEC S.A.S** con Nit No. 900.419.348-2 quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1**. El Municipio de Fusagasugá mediante la Resolución Administrativa No. 0321 del 16 de noviembre de 2022, abrió el concurso de méritos abierto No. **2022-0761**, para contratar los **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE INUNDACIÓN PARA LA QUEBRADA LA PARROQUIA Y ANÁLISIS HIDRÁULICOS CON BASE EN EL DECRETO 1077 DE 2015 (INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPO BATIMÉTRICO Y DEM, DE LAS QUEBRADAS SABANETA, LA PARROQUIA Y ARRASTRADERO) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. 2**. Que mediante resolución administrativa No. 032 de 2022, la entidad adjudico el contrato al proponente **SIAMTEC S.A.S**, con Nit No. 900.419.348-2, representado legalmente por Julio Andrés Vargas Rodríguez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.828.522 de Bogotá D.C, Con base en las anteriores consideraciones, las "Partes" (Entidad y Consultor), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior acuerdan las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE

AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR FENÓMENOS DE INUNDACIÓN PARA LA QUEBRADA LA PARROQUIA Y ANÁLISIS HIDRÁULICOS CON BASE EN EL DECRETO 1077 DE 2015 (INCLUYE: LEVANTAMIENTO TOPO BATIMÉTRICO Y DEM, DE LAS QUEBRADAS SABANETA, LA PARROQUIA Y ARRASTRADERO) DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA**. La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, LO QUE PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 61.87.429,92),** el cual está respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA QUINTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.** Para el presente contrato la Entidad no entregará al consultor anticipo y/o pago anticipado. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2022 y al PAC, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

CDP: 2022100150

DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, AMBIENTE Y TIERRAS.	2.3.2.02.02.008	45	4503	4503017

META	ACTIVIDAD	CPC	FUENTE	BPIN	VALOR
431	43103	**83939**	1.2.1.0.00	2021252900010	$ 5.357.711,16
431	43103	**83939**	1.3.3.1.00	2021252900010	$50,000,000

CLÁUSULA SEPTIMA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR. El Consultor se compromete a realizar la Consultoría objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones del concurso de méritos **No. 2022-0761, así:**

COSTOS DE PERSONAL					
		MENSUAL	(MESES)	MENSUAL	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCION	(A)	(B)	(C)	(A)X(B)X(C)
1	DIRECTOR				
1.1	Ingeniero civil Especialista	$ 4,442,666.67	3	30 %	$ 3,998,400.00
2	PROFESIONAL ESPECIALISTA				

2.1	Ingeniero Recursos Hídricos ygestion Ambiental	$ 3,459,333.33	3	60 %	$ 6,226,799.99
3	PROFESIONALES				
3.1	Profesional SIG	$ 2,604,000.00	3	60 %	$ 4,687,200.00
	SUBTOTAL				$ 14,912,400.00
	FACTOR DE MAYORACION FM				2.3
	TOTAL, PERSONAL INCLUYEN EL FACTOR MULTIPLICADOR				$ 34,298,519.99
COSTOS DIRECTOS: ESTUDIOS TECNICOS					
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	UNITARIO	VALOR TOTAL
		(A)	(B)	(C)	(A)X (C)
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (2.5 KM) : Incluye Topobatimetria delas Fuentes Hídricas, Geoposicionamiento, certificado IGAC, generación del DEM etc.	1	GBL	$ 11,503,465.99	$ 11,503,465.99
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS: ESTUDIOS TECNICOS				$ 11,503,465.99
COSTOS DIRECTOS: ALQUILER - OFICINA- PAPELERIA, ENTRE OTROS					
ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	UNITARIO	VALOR TOTAL
		(A)	(B)	(C)	(A)X (C)
1	ADQUISICION DE CARTOGRAFIA/ PAPELERIA/EDICION DE INFORMES				
1.1	EDICION DE INFORMES Y PLANOS	1	GBL	$ 2,091,666.66	$ 2,091,666.66
1.2	ADQUISICION DE CARTOGRAFIA	1	GBL	$ 2,639,666.66	$ 2,639,666.66
2	OTROS COSTOS DIRECTOS				
2.1	ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLOGICOS	3	MES	$ 487,333.32	$ 1,461,999.96
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS: OTROS				$ 6,193,333.28
	SUBTOTAL PERSONAL INCLUYEN EL FACTOR MULTIPLICADOR				$ 34,298,519.99
	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 11,503,465.99
	SUBTOTAL DE PERSONAL Y COSTOS DIRECTOS				$ 6,193,333.28
	IMPUESTO DE VALOR AGREGADO IVA				$ 9,879,110.66

	TOTAL PRESUPUESTO	**$**	**61,874,429.92**

CLAUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. El consultor deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para la Consultoría a realizar en el estudio previo, y pliego de condiciones, anexo técnico, y demás documentos que forman parte del concurso de méritos No. **2022-0761. CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.**

PAGO	PRODUCTOS ENTREGADOS	PORCENTAJE	VALOR
PAGO 1	1. Estudio a detalle del levantamiento topográfico y batimétrico de la información obtenida en campo, con la implantación de los mojones de las quebradas el arrastradero, la parroquia y sabaneta. 2. Modelo digital del terreno, desarrollado luego de la topografía de las quebradas el arrastradero, la parroquia y sabaneta. 3. Modelo digital hidrológico de la quebrada la parroquia 4. Modelo hidráulico para determinar niveles de la lámina de agua de la quebrada la parroquia 5. Informe del avance.	50%	30.937.214,41
PAGO 2	1. Entrega de documento técnico final con mapas del análisis de la vulnerabilidad, amenaza y riesgo, que debe incluir la definición y diseño de las medidas de mitigación de la quebrada la parroquia 2.Cartografía final según los requerimientos técnicos de entrega ya definidos de la quebrada la parroquia. 3. Informe final de avance.	50%	30.937.214,41

Lo anterior, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación del informe final y los demás documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.**CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR. A**. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **B**. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada **C.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato. **D**. Cumplir con las metas del Contrato**. E**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **F**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **G**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **H**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **I**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato**. J**. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **K**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **L.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **M**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **N**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONSULTOR. 1.** Realizar los estudios de acuerdo con los requerimientos contractuales, cumpliendo con las especificaciones técnicas y normatividad vigente al momento del suscribir el contrato. **2.** Presentar los productos

definidos en los pliegos de condiciones, anexos, capítulos, y demás documentos que integran el proceso al supervisor del contrato, con sus debidos soportes documentales y técnicos que den cuenta del mismo, los cuales deberán ser entregados en medios digitales y físicos. **3.** Realizar las correcciones, adiciones, revisiones, modificaciones o aclaraciones solicitadas por el supervisor en los plazos que, atendiendo a la complejidad de la solicitud, fije el supervisor. **4.** Participar en las reuniones de seguimiento y visitas de campo convocadas por el supervisor, proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del contrato; y suscribir las actas correspondientes a dichas reuniones en el marco de cumplimiento a las actividades y objeto del contrato. **5.** Generar Informe de los estudios de topobatimetría de las quebradas arrastradero, la parroquia y sabaneta, garantizando el levantamiento Planimétrico y altimétrico incluidas batimetrías en una longitud aproximada de 2.3 kilómetros. **6.** Generar la información cartográfica requerida para la zonificación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo a escala detallada de la Quebrada la Parroquia según los parámetros técnicos especificados en el decreto 1807 de 2014. **7.** Contar con los equipos necesarios para el estudio de análisis, vulnerabilidad y riesgos debidamente certificados y acreditados. **8.** Acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y que los pagos de los mismos se encuentren al día. **9.** Las demás que estime la supervisión del contrato y que se relacionen con el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** Tramitará las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelará al **CONSULTOR** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercerá el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor del contrato. **4)** Verificará la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5)** Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación. **6)** Pagar la remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en la Cláusula 11 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONSULTOR** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. El consultor es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONSULTOR**, mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONSULTOR**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo: el valor de las multas las efectuara el supervisor del contrato **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de 5 días contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o

la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor. **Parágrafo 2.** El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS. 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el consultor deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad Esta garantía tendrá las siguientes características:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y dos años más.
Póliza de seguro	Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Termino de vigencia del contrato y dos años más.
Póliza de seguro	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Termino de vigencia del contrato y tres años más.

CLÁUSULA VIGESIMA: INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. El consultor es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el consultor no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO Y EL CONSULTOR**. El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. **CESION.** El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la lay 80 de 1.993 y el artículo 893 del Código de Comercio en

concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONSULTOR** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de la directora de Ambiente, Riesgos y Tierras **MARIA JOSE GARAY MOLINA** o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8)Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONSULTOR** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El consultor prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONSULTOR** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONSULTOR**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el consultor ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA TRIGESIMA: RIESGOS.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el consultor al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**. CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONSULTOR** para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO. El CONSULTOR** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A TERCEROS. EL CONSULTOR** será responsable de todo

daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONSULTOR** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de EL **MUNICIPIO** al **CONSULTOR**. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Para la liquidación se exigirá al Consultor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el consultor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el consultor deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la suscripción se requiere que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONSULTOR Y EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA.** El Consultor será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA OCTAVA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONSULTOR** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia**. CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: INFORMES. El CONSULTOR** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final**: Resumen de actividades y desarrollo del servicio, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. **C)** Propuesta presentada por el consultor. **D)** Las garantías debidamente aprobadas. **E) T**oda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: PARTICIPACION COMUNITARIA.** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.